N · 326 -2021-HRI/DE.





## Resolución Directoral

Ica,	04	de	110130	del 2021
- CHESTON II - 125-01		10-1-0-0-0-0	7	

## VISTO:

El Informe N° 008-2021-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 05 de Febrero del 2021, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento de la servidora MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO; Informe Técnico Nº 47-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 008-2021-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 21-003237-001, de fecha 25 de Febrero del 2021, la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento de la servidora MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO.

Que, con Informe Escalafonario Nº 019-2021-HRI-ORRHH/U.SEEL, se establece lo siguiente: a) MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO, era servidora de esta Institución, ingreso a laborar al servicio del estado el 16 de abril de 1980 como Contratada y Nombrada el 01 de octubre de 1983 según R.D. Nº 303-84-VII-RS-ICA/OP, ostentaba el cargo de Técnico en Enfermería II Nivel STA, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Régimen de Pensiones del Decreto Leg. Nº 19990 ONP, con fecha de fallecimiento el 21 de Enero del 2021, reconociéndole 40 años, 01 mes y 20 días de servicios prestados a favor del estado al 20 de Enero del 2021.



Que, según el art. 34º del Decreto Legislativo Nº 276 en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su inciso a) uno de las causales para término de la carrera administrativa es por Fallecimiento. Art. 182º inc. a) dice a la letra "...El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por a) Fallecimiento..." y los artículos 183° y art. 184° de la misma norma establece que: Art. 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Art. 184º.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

111...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 47-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del 21 de Enero del 2021, a Doña MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO, personal asistencial de esta Institución, en el cargo de Técnico en Enfermería II Nivel STA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias póstumas por los servicios prestados a la Institución.-----

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a la ex servidora MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO, 40 Años, 01 Mes y 20 Días al 20 de Enero del 2021, fecha de su deceso según acta de defunción.--

ARTICULO TERCERO. - Declarar vacante la plaza Nº 000319 según Código AIRHSP del Hospital Regional de Ica, de Técnico Enfermería Nivel STA, que deberá ser cubierta de acuerdo a Ley. -----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los familiares directos de quien en vida fue Doña MARIA PIEDAD MENDOZA CAJO, de acuerdo a las formalidades que establece la Ley N° 27444, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Registrese y Comuniquese,

Carlos Enrique Navea Méndez r Ejecutiv CMP 059270





CENM/D.E. HRI. EBEH/J.ORRHH. FLQQ/ABOG.UBPYRL